

LECCIÓN 1

Los Retos del Sistema de Pensiones en México

Dr. Alejandro de la Fuente Alonso*

Dr. Joel Hernández Zubiri**

SUMARIO: I. Introducción II. El sistema de pensiones, III. Antecedentes internacionales del sistema de pensiones. IV. Antecedentes del sistema de pensiones en México. V. El ahorro voluntario. VI. Las tarjetas de redondeo como apoyo para el ahorro voluntario al sistema de pensiones de los trabajadores. VII. Incentivos Fiscales para los patrones. VIII. Conclusiones. IX. Fuentes de consulta.

I. Introducción

El presente trabajo se concibe a partir de la necesidad de hacer un análisis del sistema de pensiones en el Estado mexicano, en el cual se establezcan sus alcances y limitaciones en cuanto al contexto actual e histórico.

Asimismo, el trabajo documentará las posibles soluciones a una problemática social actual, donde la población del país se ve inmiscuida, pues en algún momento de sus vidas los ciudadanos se verán en la necesidad de jubilarse o pensionarse, pues su edad no les permitirá seguir trabajando.

* Doctor en Derecho por la UNAM, investigador del instituto de investigaciones jurídicas de la Universidad Veracruzana.

** Doctor en Ciencias Políticas por el Colegio de Veracruz, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana.

El propósito de las pensiones, jubilaciones y seguros de retiro es proporcionar a los trabajadores cuantías suficientes que estén acordes a los niveles de ingreso y de vida que presentaban antes de jubilarse. Teniendo como base este principio, es dable señalar que las necesidades económicas de los jubilados son diferentes a las de los trabajadores que se encuentran en activo, es por ello que las cuantías de las pensiones son un tanto inferiores a los últimos salarios percibidos por el trabajador antes de acceder a la jubilación.

II. El sistema de pensiones

Un sistema es un conjunto organizado de elementos que sirven para una finalidad o propósito. En este caso un sistema de pensiones es un conjunto organizado que facilita la obtención de la pensión. En consecuencia, se tiene que un sistema de pensiones:

[...] es un mecanismo de protección social para proveer ingresos a las personas que pierden su capacidad de autogeneración debido a la edad avanzada (derechos y beneficios de vejez), discapacidad (derechos y beneficios de invalidez) o fallecimiento de una de las fuentes principales de ingresos de una familia (derechos y beneficios de sobrevivencia).¹

En este sentido, la definición mencionada establece el sistema de pensiones como un derecho de carácter social que se le ofrece a las personas por su edad avanzada, asimismo se puede afirmar que es un derecho que protege la economía de las familias, pues asegura que cuando un individuo ya no pueda ser económicamente productivo debido a su edad avanzada pueda gozar de un ingreso, el cual estuvo generando durante su etapa productiva.

La Organización Internacional del Trabajo conceptualiza a la pensión como el importe de dinero que recibe el trabajador o su familia cuando concluye su vida laboral, ya sea por invalidez, muerte

¹ Gobierno de Chile, Sistema de Pensiones, [página web en línea], Chile, Subsecretaría de previsión social, 2010, sin fecha última de actualización, fecha de consulta 17 de junio del 2018, formato html, disponible en: <https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/seguridad-social/sistema-de-pensiones/>

o incapacidad. Igualmente se estipula que la jubilación se alcanza al cumplir con una edad que oscila entre los 60-65 años y con una etapa laboral de 30 a 40 años; los cuales son determinados por los ordenamientos legales de cada país o su sistema de seguridad social, por el derecho adquirido a recibir una pensión.²

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los tres criterios más comunes para clasificar los regímenes de pensiones son:

1. De acuerdo con el patrocinador o administrador del régimen (públicos o privados)
2. Conforme al tipo de beneficio (beneficio definido, contribución definida, y mixtos)
3. Complementarios³

El propósito del sistema de pensiones es crear una protección al flujo de ingresos del trabajador y su familia. Este flujo de ingresos puede verse afectado por riesgos tales como: la muerte prematura, la cesantía por edad avanzada, los accidentes y enfermedades derivadas de la actividad laboral.

El diseño de un sistema de pensiones debe considerar dos momentos en la vida del trabajador: uno en su etapa de acumulación y en segundo lugar la etapa de desacumulación.

En la etapa de acumulación, el trabajador y/o el empleador y/o el gobierno (en el caso de planes públicos) realizan contribuciones al sistema que es fijado comúnmente por un porcentaje del salario. Durante la etapa de desacumulación el trabajador y su familia reciben una pensión.⁴

Los sistemas de pensiones forman parte ineludible de las responsabilidades que regula el Estado como parte de su compromiso social que es el bien común. En este orden de ideas, el Estado debe re-

² Organización Internacional del Trabajo, Principios de la Seguridad Social, Ginebra, Suiza Asociación Internacional del Trabajo, 2001, p.33.

³ Ídem.

⁴ SOLÍS SOBERÓN, Fernando, Los sistemas de pensiones en México: la agenda pendiente, México, ITAM, 2015, p.196.

gular dicha función teniendo finanzas sanas, procurando el acceso a este beneficio como un derecho social, y hacer una planeación del sistema de pensiones coherente respecto a su presupuesto y marco normativo.

Es importante aclarar que el sistema de pensiones es un derecho que el Estado debe garantizar teniendo en cuenta el contexto social, económico y demográfico; éste último es muy importante pues es a partir del mismo es que se deben planear los apoyos y subsidios en lo que a pensiones se refiere.

En México, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) señaló que la esperanza de vida de los mexicanos era de 34 años en el año de 1930, mientras que para el año 2015 la esperanza de vida se elevó a 75 años.⁵

Adicionalmente se estima que de la población de México (censo poblacional 2015, con un aproximado de 120 millones de personas) el 9 por ciento de la población tiene 60 años o más y que para el año 2050 se proyecta que una cuarta parte de la población total tendrá 60 años o más.⁶

Así pues, en México, de acuerdo con datos del CONEVAL, en el año 2012, 61.2 % de los mexicanos carecían de acceso a la seguridad social (el cual incluye el sistema de pensiones), mientras que 66.3 % de las personas mayores de 65 años nunca han cotizado al sistema de seguridad social. Estas cifras se agravaron con el tiempo debido a dos factores: la informalidad del mercado de trabajo, el cual comprende el 58.7 % y el hecho de que la población envejece con el tiempo, es decir habrá menos jóvenes y más adultos mayores. Aunado a lo anterior el 45.8 % de los adultos mayores de 65 años se encuentra en situación de pobreza.⁷

El envejecimiento de la población, que todavía no puede consi-

⁵ Confróntese, la base de datos del INEGI en cuanto a esperanza de vida y su evolución histórica.

⁶ Confróntese, la base de datos del INEGI en conjunto con la información que proporciona la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

⁷ LACAVEX BERUMEN, María Concepción, et al. "La seguridad social de personas en proceso de envejecimiento en México", *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, núm. 3, Chile, 2012, p. 11-39.

derarse un problema grave en México, pero que ya está presente, tiene repercusiones en diversos niveles. Se refleja en los centros de trabajo, en los cuales, al no estar regulada la jubilación obligatoria y al ser muy bajo el monto de las pensiones, los trabajadores no se retiran, lo que provoca que no se desocupen estos puestos de trabajo.

Las políticas neoliberales implementadas por el Estado han mermando la capacidad de las instituciones para ofrecer el goce y disfrute de las pensiones, por lo que los trabajadores tendrán que recurrir a otras alternativas para asegurar una vejez digna, toda vez que se deben de llevar a cabo acciones desde los gobiernos para subsanar esta deficiencia.⁸

Este panorama demográfico plantea que se debe crear una organización encaminada a resolver la problemática que representa el aumento de la población con una edad mayor a sesenta años.

En el caso mexicano, el sistema de pensiones se puede analizar desde una perspectiva histórica, que pueda dejar ver el cambio gradual que ha tenido y las consecuencias respecto a la toma de decisiones tomadas con el paso de los años y conocer las causas que han llevado al sistema de pensiones al estado en que se encuentra en la actualidad.

En México los sistemas de pensiones y de jubilaciones tienen múltiples esquemas de retiro, en consecuencia, resulta muy difícil hacer una investigación exhaustiva de cada uno de ellos, motivo por el cual se señalan en el presente trabajo los esquemas primordiales o los más significativos.

El abordaje del tema de sistemas de pensiones como una preocupación social, académica y política ha tomado fuerza en los años recientes, pues es resultado de los acontecimientos históricos que

⁸ Es el caso de la hipoteca inversa, vid. La hipoteca inversa llega a la Ciudad de México | Expansión. Disponible en: <https://expansion.mx/dinero/2017/03/27/la-hipoteca-inversa-ahora-es-una-posibilidad-para-los-adultos-mayores-de-la-cdmx> fecha de consulta 17 de junio del 2018.

hicieron posible la revolución industrial y que cambiaron los modos de producción y de la economía. Es pertinente señalar tres vertientes que explican la necesidad del sistema de pensiones:

[...] la primera, de carácter estrictamente económico-capitalista que problematizaba la llegada de la vejez y, con ésta, la pérdida de las capacidades productivas; una segunda, que apelaba a un principio de justicia social y que defendía el derecho a llevar una senectud tranquila, sin las presiones laborales; y, finalmente, aquella cuyo problema radicaba en la colocación laboral de las nuevas generaciones, quienes debían incorporarse como mano de obra, pese a que no necesariamente hubiera nuevas fuentes de trabajo capaces de darles cabida.⁹

Se advierte que, independientemente del motivo que dio origen a la necesidad de implementar un sistema de pensiones, la problemática es multifactorial pues responde a demandas de la sociedad en general, lo que implica que todas las situaciones en mayor o menor grado tienen incidencia en la realidad social, lo que da lugar al surgimiento de hoy conocemos como sistema de pensiones y/o jubilaciones.

De los primeros indicios históricos que refieren a un sistema de pensiones en el mundo surgen en Alemania, a través de Otto Von Bismark (1815-1898), considerado como el padre de los sistemas de seguridad social para los trabajadores y de los sistemas de pensiones. El alemán llevó a cabo estos sistemas con la convicción de evitar un levantamiento social por la pobreza económica que sufrirían los alemanes en aquel tiempo (finales del siglo XIX), además pretendía eliminar toda intención de consolidar un sistema socialista, lo cual era incipiente en Alemania.¹⁰

Este primer antecedente histórico internacional tardó en popularizarse; siendo hasta el periodo de conclusión de la primera guerra mundial (1918) que los sistemas de pensiones para el retiro se hicieron práctica común en muchos países.

⁹ TORRES COFIÑO, Marcelo de Jesús, Pensiones y Jubilaciones en México: situación actual, retos y perspectivas, México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, 2016, p. 6.

¹⁰ Ídem.

III. Antecedentes internacionales del sistema de pensiones

Se debe aclarar que en México los trabajadores tienen los derechos que les reconoce la Constitución y los que están previstos por los Tratados Internacionales, además se establece que, entre esas dos fuentes del derecho, no hay una relación de jerarquía, sino que entre ambas constituyen un bloque de regularidad constitucional, por ende, los Tratados Internacionales son antecedentes de carácter internacional que inciden en los sistemas de pensiones aplicables en México.

Los primeros indicios que se han documentado acerca de los orígenes del sistema de pensiones y que son de carácter internacional datan del año 1933 pues fue en una conferencia de los Estados miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que se aprueba el convenio número 35 referente al seguro obligatorio de la vejez de los asalariados en las empresas comerciales e industriales, en las profesiones liberales, el servicio doméstico y el trabajo a domicilio; dicho documento establece que "se dispuso que la vejez del trabajador, una vez que quedara inhabilitado para el trabajo se compensara con una pensión jubilatoria, estableciéndose desde entonces el derecho a la jubilación".¹¹

No fue sino fue hasta 1944 que la OIT reconoció mediante la declaración de Filadelfia la imperiosa necesidad de establecer garantías para que existan sistemas de pensiones dignas para los trabajadores alrededor del mundo.¹² En este documento se da una explicación clara de la problemática del sostenimiento económico-financiero de tales sistemas.

En 1955 entra el vigor el Convenio 102, en él se establecen ordenamientos jurídicos mínimos en materia de seguridad social, que incluyen prestaciones durante la vejez. Este convenio es de gran importancia para la explicación de los ordenamientos ya ac-

¹¹ BARAJAS MONTES DE OCA, Santiago, Derechos del Pensionado y del Jubilado, México, Cámara de Diputados LVIII Legislatura-UNAM, 2000, p. 4.

¹² TORRES COFIÑO, Marcelo de Jesús, Op. Cit., p.7.

tualizados en materia de seguridad social, en lo referente a la vejez, sobrevivencia e invalidez.¹³

El 29 de junio de 1967, entra en vigor el acuerdo 128 referente a las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes; dicho acuerdo es el más reciente que en materia de pensiones y jubilaciones tiene la OIT. Este complementa el convenio 102 que se refiere a las prestaciones, su naturaleza y las condiciones de adquisición y duración de estas.

En este orden de ideas debemos considerar las condiciones mínimas de operación de los sistemas de pensiones de la siguiente manera:

Para las prestaciones de vejez el Convenio 102 establece que los pagos periódicos deben, por lo menos, alcanzar el 40% del salario de referencia y existe la obligación de revisar estos montos en caso de variaciones sensibles del nivel general de ingresos y/o del costo de vida. En cuanto al período para calificar a las prestaciones, el convenio establece que deben garantizarse prestaciones reducidas después del cumplimiento de 15 años de cotización o empleo. El Convenio 128 eleva la tasa de reemplazo a 45% del salario de referencia y establece otros aspectos relevantes como la posibilidad de fijar una edad superior de retiro que puede exceder los 65 años, teniendo en cuenta los criterios demográficos, económicos y sociales. Asimismo, en relación a la edad de jubilación, si ésta es de 65 años, la misma debe descenderse para las personas que se han ocupado de trabajos insalubres.¹⁴

Como se puede apreciar, la evolución de los Sistemas de Pensiones a nivel internacional se fue fortaleciendo a través de las normas internacionales adoptadas por los Estados.

En el año 2012, la OIT emite la recomendación número 202, la cual se concibió con el propósito de:

- a) *Establecer y mantener, según proceda, pisos de protección social*

¹³ Ibid.p.9.

¹⁴ Organización Internacional del Trabajo, Normas internacionales del trabajo, seguridad social y pensiones. OIT Notas N° 2, [página web en línea], Ginebra, Suiza, OIT, Abril de 2006, sin fecha última de actualización, fecha de consulta 18 de junio del 2018, Formato pdf, Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/srosantiago/documents/publication/wcms_177272.pdf

como un elemento fundamental de sus sistemas nacionales de seguridad social, y;

b) Poner en práctica pisos de protección social en el marco de estrategias de extensión de la seguridad social que aseguren progresivamente niveles más elevados de seguridad social para el mayor número de personas posible, según las orientaciones de las normas de la OIT relativas a la seguridad social.¹⁵

Esta recomendación ha servido a los Estados, para que en su agenda de acciones en materia de seguridad social, se haga lo pertinente para que sus estrategias sean efectivas y ofrezcan a la sociedad y a los trabajadores que se jubilan un sistema de pensiones que le brinde una vida digna durante su vejez.

A los antecedente internacionales que inciden directamente en el Sistema de Pensiones mexicano antes mencionados, se debe agregar los siguientes:

1. En 1982 la Asamblea Mundial sobre Envejecimiento aprobó el Plan Internacional de Viena sobre el Envejecimiento
2. En 1991 la Asamblea General aprobó los Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad.
3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, publicada en 1948, es el instrumento internacional más importante en materia de derechos humanos, derivado de lo sucedido en la Segunda Guerra Mundial, donde existieron muchas atrocidades en contra de las personas, en consecuencia, se establecen garantías individuales incluidas en este documento.

El Artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aborda al individuo como trabajador de la siguiente manera:

(1) Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

¹⁵ Organización Internacional del Trabajo, Recomendación relativa a los pisos nacionales de protección social, [página web en línea], Ginebra, Suiza, OIT, 14 de junio de 2012, sin fecha última de actualización, fecha de consulta 18 de junio del 2018, formato html, Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R202

(2) *Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.*

(3) *Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.*

(4) *Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.*

Se nota como se aborda el derecho al trabajo no solamente como un derecho individual sino también como un derecho colectivo y social al establecer medios de protección social. Asimismo se establece que no debe haber discriminación alguna y que debe existir un salario igual por trabajos iguales.

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su numeral 25 fracción I afirma:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Como se puede advertir, el instrumento internacional prevé que se debe asegurar la vejez a un nivel de vida adecuado, lo que implica un sistema de pensiones que pueda responder a las necesidades de las personas que se han retirado de trabajar por razones de edad.

IV. Antecedentes del sistema de pensiones en México

El primer antecedente en México de lo que fuera el sistema de seguridad social (siempre que se hable de sistema de pensiones estará incluido en el sistema de seguridad social) fue el Reglamento General de la Gran Casa Nacional de Inválidos que se instituyó por instrucción del General Vicente Guerrero mediante decreto del 21 de septiembre de 1829 (en este documento se fundaron las reglas para el funcionamiento de la Casa Nacional).¹⁶

Posteriormente no hubo mayores antecedentes, debido al periodo revolucionario; para el año de 1906 en un programa del Partido Liberal Mexicano se destaca un capítulo denominado “capital y Trabajo” (en el cual se describían los principales derechos de los trabajadores). Asimismo, en este año, el General Bernardo Reyes, teniendo el nombramiento de Gobernador de Nuevo León, prevé que los trabajadores necesitan protección de sus derechos y por ello promulga una Ley de accidentes de Trabajo para la entidad que gobierna. También en lo concerniente a accidentes de trabajo, en el año 1909 aparece el Manifiesto Político del Partido Democrático que fuera dirigido por Benito Juárez Maza.¹⁷

Francisco I. Madero también impulsó reformas que instauran una seguridad social más desarrollada con la finalidad de proteger a los trabajadores en diversos aspectos, de los cuales destacan:

En 1908, escribió un libro titulado “La sucesión presidencial en México”, en el cual se encuentran los derechos del trabajo.

En abril de 1910, Madero se comprometió a presentar iniciativas de Ley para pensionar a los trabajadores que sean mutilados en el trabajo, ya sea en las industrias o en minas, y a los familiares en caso de que el trabajador perdiera la vida.

En diciembre del año 1911, Madero ya siendo presidente de la República, empezó a instituir los lineamientos generales para la legislación

¹⁶ TORRES COFIÑO, Marcelo de Jesús, Op. Cit.p.11.

¹⁷ Ibid. pp.11-12.

obrero nacional donde se incluyen de forma incipiente los sistemas de pensiones.

En el año 1913, se formuló el primer proyecto de Ley del Trabajo a través de varios diputados.¹⁸

En México, la seguridad social quedó establecida en el numeral 123 de la Constitución Política de 1917, misma que fue considerada una Constitución de vanguardia en aquel tiempo, pues incluyó no solo derechos laborales, sino que también incluyó la incorporación de la seguridad social (y en consecuencia el acceso a sistemas de pensiones) como derecho en un rango constitucional.

Particularmente el artículo 123 fracción XXIX, ha considerado como de utilidad social, establecer cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, cesación involuntaria del trabajo, de accidentes de trabajo; entre otras prestaciones que beneficiaban al trabajador:

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley, y con mayor precisión en el apartado XI específica que: la seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.¹⁹

Esta parte del texto constitucional es trascendental, pues de aquí deriva la función social del Estado mexicano en cuanto a su deber de protección a la jubilación y la vejez como derecho de carácter social.

Mas adelante, en el país se empezaron a abordar temas que se referían de forma explícita a la seguridad social (y en consecuencia a los sistemas de pensiones). En este sentido, se empezaron a crear leyes que le dieran certeza al trabajador de su fuente de empleo, por lo que para el año de 1925 se implementa la creación de la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro.²⁰

¹⁸ Ídem.

¹⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf, fecha de consulta 19 de junio del 2018,

²⁰ TORRES COFIÑO, Marcelo de Jesús, Op. Cit.p.13.

Por otra parte, en septiembre del año 1929, se publicó una reforma constitucional en el artículo 123, con ésta se preveía la expedición de la Ley del Seguro Social, este ordenamiento comprende los seguros de invalidez, vida, cesación involuntaria del trabajo, enfermedades, entre otros. Lo que sentó las bases de que el seguro social es obligatorio.²¹

Ya para 1932 el Congreso de la Unión facultó al Ejecutivo Federal para que expidiera la Ley del Seguro Social, no obstante, su ratificación no pudo darse, debido a las tensiones políticas por las que atravesaba el país, que llevaron a la renuncia a la Presidencia de Pascual Ortiz Rubio. Fue así, como más adelante se crearía una Comisión para formular un anteproyecto de Ley del Seguro Social, durante los gobiernos de Abelardo L. Rodríguez y Lázaro Cárdenas.

Para el año de 1936, en Rio Blanco perteneciente al Estado de Veracruz, un trabajador de la fábrica de nombre Valentín González Suárez escribió un proyecto titulado "Estudio del Seguro General del Trabajo de Previsión Social". Con ello, pudo organizar a profesionistas y obreros para crear la Sociedad Pro Seguro Social que tiene como finalidad la promoción para instalar un régimen de seguridad social en el país. El proyecto despertó el interés del señor Miguel García Cruz, quien en esa época fuera el presidente de la Comisión Técnica y Redactora de la Ley para el Seguro Social, por ello pudo integrar el proyecto en la creación de la Ley del Seguro Social; para el año de 1943, se decreta la fundación del Instituto Mexicano del Seguro Social y con ello la Ley del Seguro Social.²²

Se advierte que la problemática de los sistemas de pensiones en México es debido a su situación económica, esta misma situación ha propiciado fuertes crisis en los sistemas de pensiones de varios países, incluido el nuestro. A partir de 1970, las crisis económicas en México son recurrentes, lo cual afecta el panorama no solo del Sistema de Pensiones y Retiro sino también la actividad pública y

²¹ *Ibid.* p.14.

²² *Ibid.* p.16.

privada en su generalidad, Lo que ha obligado al gobierno de la república a implementar medidas de reducción de gastos públicos, incluidas las aportaciones que hacían a los Sistemas de Pensiones.

Asimismo, se observa que parte del reto fue la transición de los trabajadores de un sistema de pensiones a otro, que fuera justo y equilibrado con base en las semanas cotizadas durante la vida laboral. A partir de esto es que se creó el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) en el año de 1992 que incluyó al sector público y privado por igual.

La creación del SAR obligó al Congreso de la Unión a reformar las leyes del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). Esto representa el primer paso para migrar el sistema de pensiones de beneficios definidos a uno de contribuciones definidas.

Hasta ese momento el nuevo sistema de pensiones fue considerado como complementario al del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), este último daba aportaciones sobre el 2% del salario base de cotización (porcentaje anual respaldado y garantizado por el gobierno federal), el cual se acumulaba en una cuenta bancaria de ahorro para el trabajador.

Para el 1 de julio de 1997 se reformó la Ley del Seguro Social y con ello se crearon las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE), que son instituciones que se deben de constreñir a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, este cambio de sistema de beneficios definidos al de contribuciones definidas tuvo que venir aparejado con la creación de un organismo regulador denominado Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Tal cambio fue gradual y permitió a las personas aseguradas por el IMSS con mayor antigüedad, no verse afectados bajo el principio jurídico de no retroactividad. Quienes ingresaron al sistema de pensiones en 1997 ya no gozaron de los beneficios del viejo sistema de pensiones (1973).

Por otro lado, se puede advertir que, en México existen alrededor de 105 esquemas distintos de sistemas de pensiones identificados

por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), lo que representa una disparidad significativa entre unos y otros, que se hace posible por la inexistencia de una norma de aplicación general.²³

Además, la CONSAR estima que el 53% de los mecanismos de retiro vigentes son de beneficios definidos, 34% son planes mixtos y sólo un 13% son de contribuciones definidas. Esto demuestra que la transición no ha sido generalizada, situación que representa para el gobierno mexicano un problema presupuestario en el corto plazo.²⁴

No obstante, lo anterior, para la ASF el problema más grande es que existe una ausencia de supervisión y regulación de los sistemas de beneficio definido:

*En la administración de los 74 regímenes pensionarios de beneficio definido, la falta de regulación y supervisión conllevó a que en el periodo 1995-2008 no se contara con información de las valuaciones actuariales. A partir de 2009 fue cuando las dependencias y organismos de la APF reportaron la situación financiera de los regímenes de pensiones y jubilaciones bajo su responsabilidad, precisando el valor presente de sus ingresos y obligaciones laborales y, como resultado, el déficit o superávit actuarial. Sin embargo, tanto su elaboración como la revelación de las obligaciones laborales en los estados financieros de las instituciones que tuvieron a su cargo o administración planes de pensiones fueron desiguales, lo que impidió generar un diagnóstico preciso, confiable y comparable de la situación financiera y actuarial que presentan en su conjunto.*²⁵

Adicionalmente, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) propone un esquema de reparto para la generación de la etapa de transición bastante controvertido pues sugiere “hacer borrón y cuenta nueva” para todos los que coticen bajo las mismas condiciones, dejando sin derechos a quienes se jubilaron previamente a la reforma de 1997; su controversia y vulneración de derechos ha sido impedimento para que se realice.

²³ Auditoría Superior de la Federación, “Evaluación De La Política Pública De Pensiones Y Jubilaciones. Evaluación Número 1203”, [en línea], México, ASF,2013, fecha de consulta 19 de junio del-2018,formato-pdf,-disponible-en: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/ Documentos/ Auditorias/2013_1203_a.pdf

²⁴ TORRES COFIÑO, Marcelo de Jesús, Op. Cit., p.49.

²⁵ Ídem.p.49.

Aunque por otro lado se ejerce presión internacional para que México homologue las condiciones laborales a las que existen con los Estados parte de la OCDE.

Si se analiza esto bajo condiciones numéricas se tiene que el presupuesto, el crecimiento y maduración poblacional afectan las posibilidades de hacer un ajuste adecuado al sistema de pensiones, entonces se tiene que:

Al cierre de 2014, los recursos públicos destinados al pago de pensiones y jubilaciones para empleados del Estado sumaron 525,443.4 millones de pesos. Esta cifra representa 3% del PIB, según cálculos de la CONSAR.

Hasta 2015, por cada ocho trabajadores había un jubilado, pero en 2030, por cada cinco trabajadores habrá un jubilado. En 2015, el número de personas de 60 años y más fue de 10.5 millones, para 2050 el número de adultos mayores aumentará a 32.4 millones, según cifras del Consejo Nacional de Población (CONAPO).²⁶

Si estas cifras se llegaran a proyectar a futuro, al ritmo que se encuentran, provocaría una insuficiencia presupuestaria del gobierno, o en su defecto dejaría a los pensionados sin acceso a su monto acumulado debido a su retiro.

²⁶ Ibíd. p.51

V. El ahorro voluntario

Como ya se ha señalado el sistema de pensiones en México se encuentra en crisis, uno de los impactos más significativos ocurrió por el cambio demográfico que llegó aparejado con el aumento en la esperanza de vida, a esto hay que sumarle la baja cobertura de la población que cotiza o ha cotizado en alguna ocasión para su pensión, los datos estadísticos proporcionados por la Encuesta de Empleo y Seguridad Social por sus siglas ENESS señalan que sólo el 30.4% de la población total ha cotizado por lo menos en una ocasión.

Los factores que influyen en la baja cobertura se debe a que existe un alto porcentaje de población económicamente activa que se encuentra laborando en el sector informal, aunado a la reciente reforma laboral que establece las nuevas formas de contratación en donde es posible observar mayor movilidad laboral, lo anterior atiende a las políticas de la globalización que abaratan el despido y permiten la existencia de contratos atípicos con la finalidad de aminorar los índices de desempleo que han impactado al Estado mexicano.

Los cambios en la economía mexicana en las últimas dos décadas han conducido a una contracción de la demanda interna, a la segmentación de los mercados y de los consumidores en forma polarizada y a la reestructuración del aparato productivo, ejerciendo una fuerte presión sobre la competencia y modificando la gestión estratégica de las empresas.

Los trabajadores inscritos al Instituto Mexicano del Seguros Social presentan una contribución del 6.5 % de su salario mensual, dependiendo del salario con el cual hayan sido dados de alta, pues es una práctica común que los patrones los inscriban con un salario inferior al que realmente perciben; por otra parte los trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por sus siglas ISSSTE contribuyen con un 11.3 % de su salario, (es importante señalar que ambas tasas son de las más bajas registradas entre los países que pertenecen a la OCDE). Esto da como resultado que el porcentaje del último salario que percibirán como pensión se encuentre en menos del 30 % del total, esta canti-

dad es insuficiente para que los adultos mayores se jubilen y tengan condiciones dignas de vida.²⁷

Dentro de los países desarrollados las pensiones voluntarias se presentan como esquemas creados por las empresas o directamente por los trabajadores, la movilidad de las personas en los empleos obliga a los sistemas de pensiones a ser de contribución definida, que facilita la portabilidad, puesto que los beneficios dependen de manera directa del ahorro, así como los rendimientos que el trabajador pueda obtener.

A pesar de que en los países desarrollados cuentan con el sistema de pensiones voluntarias desde hace varios años, la cobertura sólo creció cuando los trabajadores fueron inscritos de manera automática por las empresas a este sistema de ahorro y tenían que hacer el trámite para poder salir de éste. Lo anterior ha permitido que en países desarrollados como Nueva Zelanda y Reino Unido presenten un aumento considerable, en el caso de Nueva Zelanda se observa un aumento que va del 17% en 2007 al 71 % en 2013; con lo que respecta a Reino Unido se observó que en 2012 pasó del 47 % al 64 % en el año 2015.²⁸

Por otra parte, un gran número de los países desarrollados subsidian los ahorros voluntarios para el retiro, teniendo como finalidad que las personas se sientan incentivadas para ahorrar más allá de los esquemas obligatorios. Los subsidios consisten en: 1. Ofrecer un trato preferencial cuando se realiza el pago de impuestos, a través de excepciones o aminorando los impuestos que se cobran cuando se retiran los fondos de ahorro para la vejez; 2. Incentivar el ahorro voluntario complementándolo con subsidios o contribuciones del mismo nivel de ahorro voluntario del trabajador.

Respecto al tema del ahorro voluntario en México, observamos que esta modalidad es relativamente nueva; ya que la reforma al siste-

²⁷ CIEP, "Implicaciones del paquete económico 2018" [En línea], México, fecha de publicación 12 de septiembre de 2017, formato html, disponible en: <http://ciep.mx/implicaciones-del-paquete-economico-2018/>, fecha de consulta 20 de junio de 2018.

²⁸ MACÍAS SÁNCHEZ, Alejandra, El ahorro voluntario para el retiro en México, CIEP, México, 2018, p.2.

ma de pensiones del Instituto Mexicano del Seguro Social que se publicó en 1997 por cuanto hace a la cobertura no se incrementó como se esperaba, debido a que no se crearon los incentivos necesarios para motivar a los trabajadores e incrementar el sistema de pensiones que actualmente se tiene.

Debido a lo anterior, es posible distinguir tres tipos de ahorro voluntario: 1) Corto plazo: se puede disponer del ahorro a partir de los dos meses, 2) Largo plazo: el ahorro debe permanecer 5 años en la cuenta individual, 3) Para el retiro: son fondos que se pueden obtener cuando el trabajador cumple los 60 años (cesantía en edad avanzada) o 65 (vejez).

En comparación con los países más desarrollados, México solo cuenta con el 6% de cuentas individuales registradas para el año 2012, además de que éstas pertenecen a trabajadores de ingresos superiores.

VI. Las tarjetas de redondeo como apoyo para el ahorro voluntario al sistema de pensiones de los trabajadores

La economía necesita para su desarrollo al mercado, sin embargo, éste no cumple con los elementos necesarios para poder garantizar un sentido humano a la economía. Por lo que se necesita de las acciones rectoras del Estado que rectifiquen y atenúen las desigualdades sociales que aquejan a México.

El mercado debe fungir como un campo neutral que propicie las potencialidades económicas de la sociedad, en cuanto que el Estado debe actuar como un ente rectificador del mismo, vigilando su ordenamiento para garantizar que concurra el interés nacional bajo la subordinación del bien común buscando un ajuste de equidad y de justicia en las relaciones económicas. No se debe perder de vista que el mercado no es un fin en sí mismo, es un instrumento que asigna satisfactores a las necesidades de los seres humanos.

Cuando un trabajador acude a un comercio o supermercado para realizar compras de productos de consumo o servicios se enfrenta a los “redondeos de centavos” que configuran una pérdida económica sutil que no es gravosa a simple vista y que en muchas ocasiones el trabajador no se atreve a reclamar por desinterés o vergüenza para exigir la devolución exacta de su cambio, puesto que representa en muchas ocasiones “pocos centavos” que llegan incluso a ser menospreciados por el comprador.

El término coloquial define al “redondeo” como un mecanismo utilizado por las tiendas de autoservicio para recabar recursos cuya finalidad es apoyar alguna obra de carácter social, es el consumidor el que dona los centavos de diferencia para que su cuenta quede en pesos exactos.²⁹

²⁹ MOLINA CARRILLO, Julián Germán, “Redondear: ¿Para qué? O ¿Para quién? [en línea]”, Sociedad y Derechos Humanos, México, fecha de publicación 18 de octubre de 2014, formato html, disponible en: <http://www.milenio.com/opinion/julian-german-molina-carrillo/sociedad-derechos-humanos/redondear-para-que-o-para- quien>, fecha de consulta 20 de junio de 2018.

La inercia del redondeo de centavos ha llegado a tal grado que los consumidores ya no preguntan cuál es la causa o a qué institución beneficiarán, suponen que se destinarán a los niños de la calle, asílos, personas con cáncer o con VIH por citar algunos.

Las empresas trasnacionales y las grandes cadenas comerciales lo utilizan como estrategia de venta abusivas, arbitrarias y ventajosas que consisten en poner productos de canasta básica con centavos, volviéndolo una problemática social y económica; ya que se configura un robo disfrazado que el Estado no ha tenido interés en regular. Cabe señalar que el Estado ha sido permisivo con las trasnacionales que se han enriquecido a costa de la indiferencia de los consumidores.

Es posible observar en la práctica como se llevan a cabo una gran cantidad de compras en las grandes empresas, en donde los cajeros piden a los consumidores que redondeen sus centavos para no tener que dar el cambio. Los cajeros no son conscientes de que los centavos que son el cambio de los productos adquiridos pertenecen al consumidor y no a la empresa, por lo que deben respetar el derecho de éstos a exigir sus centavos.

En México, resulta imposible que un cliente reciba de cambio 23 centavos de cambio, puesto que el Banco de México ha señalado que no existen monedas de un centavo, la cantidad mínima de centavos empieza a contar a partir de los cinco centavos, que además son difíciles de encontrar.

Según Banxico, en circulación existen mil 61 millones de monedas de 5 centavos, en contraste con las 5 mil 503 millones de piezas de un peso en el mercado. De tal suerte que esta práctica se realiza como usos y costumbres para los consumidores, como para los cajeros de las tiendas, no reclamar ni entregar los centavos de cambio después de una compra por sencilla o enorme que sea, lo cual no beneficia a ninguno de los dos actores sociales, sino todo lo contrario. Al realizar este ejercicio las partes involucradas y dejar los centavos en la tienda, es la trasnacional la que gana de centavo en centavo (que se convierten en

pesos, luego en miles de pesos hasta llegar a millones de pesos anuales); es el dueño de esta cadena de tiendas el que gana mucho dinero de manera cínica y absurda, sea la cadena de tiendas que sea o llámese como se llame las cuales abundan hoy en día hasta en las colonias más vulnerables, disfrazadas de mini tienditas o minisúper”.³⁰

Ante este panorama, el presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro por sus siglas CONSAR, ha planteado en el año 2016 a los Administradores de Fondos para el Retiro por sus siglas Afore la necesidad de crear el mecanismo para que el redondeo de saldos en todas las compras se deposite a la cuenta individual del trabajador, con la finalidad de incentivar el hábito del ahorro.

Se ha observado que los trabajadores se encuentran conscientes de que deben de ahorrar más, sin embargo, se necesitan crear incentivos, si bien es cierto que se aplican redondeos para apoyar a causas sociales, ¿por qué no enfocar estos centavos a la mejora de la pensión del propio trabajador?

La Encuesta de “Factores que promueven el ahorro voluntario entre los mexicanos” señala que el 54 % de las personas encuestadas exteriorizaron que conocen lo que es una aportación voluntaria, entre las principales menciones se encuentran: 1. Estar dispuesto a ahorrar, 2. Dar dinero a la AFORE, 3. Aportar más y 4. Abonar fuera de la nómina.

Con respecto a la pregunta ¿Qué lo desanima para ahorrar voluntariamente en su cuenta AFORE? Dentro de las principales menciones se destaca con el 53 % que los trabajadores señalan “que no tienen dinero para ahorrar”, en esa tesitura cuando se realiza la siguiente pregunta ¿Cuánto estaría dispuesto a ahorrar al mes? El 48 % ha señalado que “nada”, sin embargo, un promedio de las cantidades de las personas que si están dispuestas a hacerlo es de \$102 pesos al mes.³¹

³⁰ LÓPEZ ORTIGOZA, Miguel, ““Redondeo”, el Despojo a los consumidores” [en línea], México, fecha de publicación 24 de febrero de 2013, formato html, disponible en: <http://www.voltairenet.org/article177632.html>, fecha de consulta 20 de junio de 2018.

³¹ CONSAR, Encuesta “factores que promueven el ahorro voluntario entre los mexicanos”, CONSAR, México, 2016, p.29.

A continuación, se enuncian los mecanismos que para incrementar la pensión le parecen más atractivos a los trabajadores:

- a) Que el patrón y/o el gobierno otorguen un peso por cada peso que el trabajador ahorre.
- b) Que el gobierno permita a los trabajadores deducir impuestos al ahorro voluntario (Beneficio fiscal).
- c) Que cuando el patrón aumente el sueldo, una parte del aumento sea para la cuenta de ahorro para el retiro del trabajador.
- d) Que cada año, de manera paulatina se deduzca del salario un monto adicional de ahorro destinado a la AFORE.
- e) Que el patrón transfiera un porcentaje de aguinaldo y/o reparto de utilidades a la cuenta de ahorro para el retiro.

Por otra parte, también se ha señalado que los servicios que motivarían a los trabajadores a ahorrar más en su AFORE son los siguientes:

- a) Poder redondear el saldo de todas sus compras y que el redondeo vaya a su cuenta de AFORE.
- b) Que los cajeros de las tiendas de autoservicio tengan una opción que pregunte si se desea abonar a la cuenta de AFORE (como ocurre con los programas educativos como Béalos o la compra de tiempo aire).
- c) Que los trabajadores establezcan junto con la institución bancaria metas de ahorro por cierto tiempo destinadas a la AFORE y que, al alcanzarla, el trabajador sea recompensado a través de un premio.
- d) Que el trabajador reciba de manera periódica recordatorios de la AFORE vía celular o por correo invitándolos a realizar depósitos de ahorro.

De los servicios que motivarían a los trabajadores a ahorrar más en su AFORE destaca la opción de poder redondear el saldo de las compras la que es considerada la más práctica e importante para los trabajadores con un 67% de aceptación.

Los trabajadores han estimado que seguirán laborando de los 51 a los 60 años y que lo que les gustaría hacer cuando se pensionen será descansar y disfrutar de la familia y/o poner un negocio. De éstos solo el 40 % se están preparando para pensionarse y de este

40% solo el 6% está ahorrando en su AFORE.³²

La principal fuente de ingresos durante la vejez de los trabajadores corresponde a ahorros propios, de los negocios que tengan funcionando y el ahorro que se acumule en las cuentas de AFORE; con respecto al ahorro de la cuenta de AFORE se estima que de un ahorro de 500 mil pesos el trabajador recibe de pensión mensual entre 2,500 pesos y 4,999 pesos, derivado de lo anterior el 59 % de los trabajadores han considerado que esta cantidad sería insuficiente para mantenerse durante su vejez.³³

Por otra parte, en noviembre del año 2017 y en consideración a los resultados obtenidos en las encuestas de CON SAR se ha implementado el nuevo programa “Millas para el Retiro” que a través de una aplicación el trabajador podrá establecer un monto de ahorro de las compras que hace por mes con sus tarjetas de crédito o débito, dicho monto llegará directamente a la cuenta de AFORE. Esto es un esquema innovador que vincula el patrón de gasto por parte del trabajador con el del ahorro, ahora podría afirmarse que entre más se gasta más se ahorra. Este mismo programa incluirá un esquema de redondeo en las tiendas de autoservicio.

Los requisitos que necesita el trabajador mexicano para poder utilizar el programa de “Millas para el retiro” es el siguiente:

1. Descargar la aplicación en su teléfono celular o cualquier dispositivo móvil;
2. Darse de alta con la Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Generar una contraseña;
4. Dentro de la aplicación se registra el número de la tarjeta de crédito o débito de la cual se tomarán los recursos monetarios;
5. Se establecerá el porcentaje de la cantidad que se pretende ahorrar en la AFORE del consumo mensual; y

³² Ibid.p.15.

³³ Ibid.pp.18-19.

6. La aplicación proporciona la posibilidad de poner un porcentaje del gasto o un límite del monto, de acuerdo con las posibilidades y las necesidades que tiene el trabajador para ahorrar.

Esta aplicación se podrá vincular posteriormente con la aplicación de Afore Móvil para que el trabajador tenga conocimiento de cómo va aumentando su cuenta de ahorros y no exista alguna anomalía.

La ex subsecretaria de Hacienda y Crédito Público, Vanessa Rubio Márquez ha señalado que se deben utilizar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación por sus siglas TIC's para fortalecer la cultura previsional y el ahorro de los mexicanos, el ahorro voluntario total captado por las AFORES se ha cuadruplicado, los datos señalan que de 13 mil 52 millones de pesos en 2012 han aumentado a 55 mil 88 millones de pesos en 2017, lo que ha sido una cifra récord, en los primeros nueve meses del año 2017 se observó un incremento real del 26 % en comparación al año 2016.

Para complementar la aplicación "Millas para el Retiro", se han sumado ya seis canales para el ahorro voluntario en México: tiendas de conveniencia, aplicación "AforeMóvil", ventanillas, domiciliación vía e-sar.com.mx, retenciones voluntarias a los trabajadores por parte del empleador y, a partir de hoy, domiciliación electrónica.³⁴

³⁴ Secretaría de Gobierno, "Millas para el retiro", nuevo esquema para el ahorro voluntario [en línea], México, fecha de publicación 20 de febrero de 2018, disponible en: <https://www.gob.mx/consar/es/articulos/millas-para-el-retiro-nuevo-esquema-para-el-ahorro-voluntario-134123?idiom=es>. fecha de consulta 21 de junio de 2018.

VII. Incentivos Fiscales para los patrones

Los patrones tienen por ley la obligación de inscribir a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social así lo dispone el artículo 15 de la Ley del Seguro Social:

“Artículo 15. Los patrones están obligados a registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles”.³⁵

Los patrones han señalado que pagar las cuotas del IMSS tiene un costo muy alto, por lo que deciden no afiliar a sus trabajadores puesto que las cuotas del IMSS elevan el costo de cada uno de los empleados entre el 25 y el 30% adicional al sueldo que se les está pagando.

Es por esto, que en el año 2014 se publicó el Decreto por el cual se otorgan estímulos para promover la incorporación a la seguridad social, que tiene por objeto regular el otorgamiento de subsidios que se aplicarán al pago de las cuotas obrero- patronales a las personas físicas que se encuentren incorporadas en el régimen fiscal y que soliciten su incorporación al Seguro Social en los términos que señala el Decreto y que cumplan con los requisitos y obligaciones que la Ley de la materia señala.

Los sujetos de subsidio son los siguientes:

1. Como incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social.
2. Como sujetos que deben ser inscritos al Régimen Obligatorio del Seguro Social.
3. Sujetos de aseguramiento con historia fiscal.³⁶

³⁵ Ley del Seguro Social, disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92_121115.pdf, fecha de consulta 20 de junio de 2018, sin última fecha de actualización.

³⁶ Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250614/141.P.DIR Relativo a la aprobación de las disposiciones de carácter general para la aplicación del estímulo fiscal al pago de las cuotas obrero patronales al Seguro-Social,-disponible-en:-http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/riss/2014_07_01_Disposiciones%20RISS.PDF, fecha de consulta 20 de junio de 2018, sin última fecha de actualización.

El patrón cuando sea persona física con trabajadores a su servicio podrá solicitar de manera simultánea el carácter de patrón y asegurado, beneficiándose con esto en las cuotas correspondientes a su aseguramiento, así como las cuotas que le correspondan pagar por el aseguramiento de sus trabajadores.

Respecto al otorgamiento de subsidios, se prevé que para la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio, el porcentaje del subsidio corresponde al año en que se presenta la solicitud de adhesión al Decreto y se otorgará por la fracción de tiempo restante del ejercicio fiscal de que se trate.

Para la inscripción al Régimen Obligatorio el porcentaje de aplicación del subsidio tiene como base de cálculo, en su límite inferior, la cuota correspondiente a un salario mínimo de la zona geográfica que corresponda y como límite superior hasta tres veces el salario mínimo general vigente. En caso de que el salario del trabajador excediera el límite superior del subsidio, el patrón y sus trabajadores cubrirán el excedente de las cuotas obrero-patronales a su cargo, sin subsidio.

La terminación del otorgamiento de este subsidio terminará cuando no se cumplan con los supuestos establecidos en el Decreto entre los que destacan:

1. Que el sujeto no hubiera solicitado su renovación dentro de los plazos establecidos.
2. Por omisión en el pago oportuno de las cuotas a su cargo, se dará de baja el beneficio de manera permanente y sin la posibilidad de poder volverse a inscribir al programa.
3. Se compruebe que el contratante y/o sus beneficiarios legales hicieron uso indebido del documento que acredita la calidad de asegurado.

VIII. Conclusiones

Los fines de la seguridad social solo se pueden cumplir si los sistemas de financiamiento de los Estados se basan en los principios de solidaridad distributiva, de lo contrario no es posible la existencia de la seguridad social.

Con las reformas que se han implementado al sistema de pensiones no se han obtenido los resultados esperados, ni se logra vislumbrar con claridad los problemas que se intentaron resolver, por otra parte, los factores demográficos siguen avanzando, sin tener una solución a corto, mediano o largo plazo.

La tasa de cotización al Instituto Mexicano del Seguro Social es del 6.5 % del salario del trabajador, sin embargo, las normas internacionales del trabajo establecen como mínimo el 15 %, por lo que el trabajador recibirá solo el 28 % de lo que ganaba antes de retirarse, el porcentaje para garantizar una pensión que proporcione una vejez digna a los trabajadores es del 70% de los ingresos que percibía siendo trabajador.

El ahorro voluntario para el retiro se está perfilando como la opción más viable para los trabajadores, por lo que sería pertinente que el Estado implementara políticas públicas que incentiven a la población económicamente activa a incrementar sus aportaciones.

La creación de tarjetas de redondeo en donde los centavos se depositen a las cuentas de ahorro para la vejez de los trabajadores es una propuesta que fomenta el ahorro voluntario del trabajador, que no es gravoso para su economía y que se espera que tenga resultados favorables.

El objetivo de la creación de incentivos fiscales para los patrones que son personas físicas es fomentar la inclusión de los trabajadores al mercado laboral formal y que éstas tengan acceso a las prestaciones que por ley les corresponden, entre esos beneficios se incluyen las cotizaciones al IMSS, aumentar el número de cotizaciones es el primer paso para sostener el sistema de pensiones en México.

IX. Fuentes de consulta

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250614/141.PDIR Relativo a la aprobación de las disposiciones de carácter general para la aplicación del estímulo fiscal al pago de las cuotas obrero patronales al Seguro Social, disponible en: http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/riss/2014_07_01_Disposiciones%20RISS.PDF, fecha de consulta 20 de junio de 2018, sin última fecha de actualización.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, "Evaluación de la Política Pública de Pensiones y Jubilaciones. Evaluación Número 1203", [en línea], México, ASF, 2013, fecha de consulta 19 de junio del 2018, formato pdf, disponible en:http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013_1203_a.pdf

BARAJAS MONTES DE OCA, Santiago, Derechos del Pensionado y del Jubilado, México, Cámara de Diputados LVIII Legislatura-UNAM, 2000.

CIEP, Implicaciones del paquete económico 2018 [En línea], México, fecha de publicación 12 de septiembre de 2017, fecha de consulta 20 de junio de 2018, formato html, disponible en: <http://ciep.mx/implicaciones-del-paquete-economico-2018/>

CONSAR, Encuesta "Factores que promueven el ahorro voluntario entre los mexicanos", CONSAR, México, 2016.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf
Declaración Universal de los Derechos Humanos, disponible en: http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

GOBIERNO DE CHILE, Sistema de Pensiones, [página web en línea], Chile, Subsecretaría de previsión social, 2010, sin fecha última de actualización, fecha de consulta 17 de junio del 2018, formato html, disponible en: <https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/seguridad-social/sistema-de-pensiones/>

LACAVEX, Berumen María Concepción, SILVA GARCÍA, Yolanda Rosa y RODRÍGUEZ CEBREROS Jesús, "La seguridad social de personas en proceso de envejecimiento en México", Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política, núm. 3, Chile, 2012.

Ley-del-Seguro-Social,-disponible-en:www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_2_121115.pdf, fecha de consulta 20 de junio de 2018, sin última fecha de actualización

LÓPEZ ORTIGOZA, Miguel, ““Redondeo”, el Despojo a los consumidores” [en línea], México, fecha de publicación 24 de febrero de 2013, fecha de consulta 20 de junio de 2018, formato html, disponible en: <http://www.voltairenet.org/article/177632.html>

MACÍAS SÁNCHEZ, Alejandra, El ahorro voluntario para el retiro en México, CIEP, México, 2018.

MOLINA CARRILLO, Julián Germán, Redondear: ¿Para qué? O ¿Para quién? [en línea], México, fecha de publicación 18 de octubre de 2014, fecha de consulta 20 de junio de 2018, formato html, disponible en: <http://www.milenio.com/opinion/julian-german-molina-carrillo/sociedad-derechos-humanos/redondear-para-que-o-para-quien>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Normas internacionales del trabajo, seguridad social y pensiones. OIT Notas N° 2, [página web en línea], Ginebra, Suiza, OIT, Abril de 2006, sin fecha última de actualización, fecha de consulta 18 de junio del 2018, Formato pdf, disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---srosantiago/documents/publication/wcms_177272.pdf

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Principios de la Seguridad Social, Ginebra, Suiza Asociación Internacional del Trabajo, 2001.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Recomendación relativa a los pisos nacionales de protección social, [página web en línea], Ginebra, Suiza, OIT, 14 de junio de 2012, sin fecha última de actualización, fecha de consulta 18 de junio del 2018, formato html, disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R202

SECRETARIA DE GOBIERNO, “Millas para el retiro”, nuevo esquema para el ahorro voluntario [en línea], México, fecha de publicación 20 de febrero de 2018, fecha de consulta 21 de junio de 2018, disponible en: <https://www.gob.mx/consar/es/articulos/millas-para-el-retiro-nuevo-esquema-para-el-ahorro-voluntario-134123?idiom=es>.

SOLÍS SOBERÓN, Fernando, Los sistemas de pensiones en México: la agenda pendiente, México, ITAM, 2015.

TORRES COFIÑO, Marcelo de Jesús, Pensiones y Jubilaciones en México: situación actual, retos y perspectivas, México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, 2016.